

Erika Hennings
Palqui 2943
Nuñoa
Santiago de Chile

31 Agosto 2006

Estimada Erika:

Recién recibimos la decisión de la Corte de Apelaciones sobre nuestra petición de re-*re-*re-**vista para el caso de González-Vera v. Kissinger. En la petición de re-*re-*re-**vista intentamos distinguir su caso con Schneider v. Kissinger. En el caso de Schneider, la víctima fue un general militar y en este caso las víctimas son civiles. Bajo las leyes humanitarias internacionales hay una distinción entre objetivos legales militares y civiles. Nuestra postura fue que represiones sobre la población civil nunca son considerados legales.

Desafortunadamente, los jueces de la corte rechazaron la oportunidad de revisar y reconsiderar la decisión a favor de Kissinger y los Estados Unidos. El orden no da ninguna justificación para la decisión. Este rechazo significa que la decisión de la Corte de Apelaciones es final. Esa decisión despidió la demanda por razones de la cuestión política.

Tenemos derecho de peticionar a la Corte Suprema de los Estados Unidos, la corte superior de nuestro país. Esta petición, el auto por el que la Corte Suprema puede decidir avocarse el conocimiento de nuestra causa, es la última opción dentro de las cortes de los Estados Unidos para este caso. Además, la Corte Suprema tiene discreción para conocer nuestra causa. La posibilidad que la Corte Suprema conozca nuestra causa es pequeña y la Corte rehusó considerar el caso de Schneider v. Kissinger. A pesar de las dificultades, recomendamos que procedamos con esta opción. No podemos descansar hasta que agotemos cada opción a nuestra disposición.

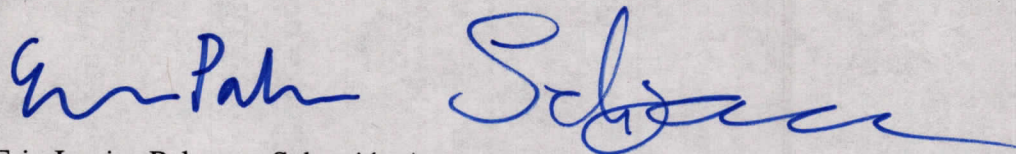
Adjunto unos papeles importantes para que los revise. Adjunto una traducción del argumento oral de Aaron Lloyd que muestra las preocupaciones de la comunidad legal sobre el poder Ejecutivo en los Estados Unidos. Los jueces notaron la legislación del Congreso que prohíbe a la tortura y preguntaron sobre su rol cuando el Ejecutivo manda una política a lo contrario. Aaron contestó, "El hecho de que haya una política ejecutiva amplia no significa que un tribunal no pueda examinar si se ha lastimado a individuos." Los jueces también preguntaron sobre las similitudes entre este caso y el caso de Schneider v. Kissinger, y preguntaron específicamente sobre una conversación entre Nixon y Kissinger sobre los pasos para derrocar a Allende. Aaron contestó, "Uno no puede sacar a colación una conversación de 1970 sobre evitar que alguien llegue al poder como una autorización para que de 1973 a 1976 pudiera embarcarse en una política de ayudar e instigar la tortura." Nuestros argumentos enfocaron en la ilegalidad de la tortura en todos casos: "No hay modo alguno de que el Ejecutivo pudiera creer que autorizar la tortura sería legal."

A pesar de que la corte terminó rechazando el caso, fue evidente que los jueces tienen preocupaciones sobre la manera de proceder de los gobiernos en situaciones como ésta. La comunidad legal ha demostrado interés en el caso y en las preguntas legales que produjo. Son

precisamente estas preocupaciones e intereses que usaremos como nuestra base para los argumentos legales que presentaremos a la Corte Suprema.

Adjunto un formulario para que firme. El formulario autoriza la participación de los estudiantes del equipo en la preparación de la petición a la Corte Suprema. **Por favor, firme este formulario y devuélvalo por correo postal antes del 1 de Octubre.** Como siempre no dude en llamarme o mandarme correo electrónico ante cualquier consulta. Mi número de móvil: 1 (202) 821-6333. Si usted quiere hablar por teléfono, nos pongamos en contacto para fijar la hora de una llamada.

Atentamente,



Erin Louise Palmer y Sebastián Amar

“Petition for Writ of Certiorari” – ¿Qué significa eso?

(1) ¿Qué es una “petition for writ of certiorari”?

- La Constitución de los Estados Unidos le concede a la Corte Suprema la jurisdicción de apelaciones para examinar y afirmar o revocar decisiones por tribunales inferiores. Para apelar a la Corte Suprema, se debe presentar una petición para un auto de avocación.
- Cada juez recibe una copia de todas las peticiones presentadas. Cualquier de los jueces puede solicitar una petición para discusión durante sus juntas. (Sabemos que la petición en el caso *Schneider* llegó a este punto de discusión.) Si cuatro de los jueces votan a favor de otorgar una audiencia, la corte aprobará el auto de avocación y el caso será programado para alegato escrito y oral.
- El hecho de otorgar un auto de avocación no significa que la Corte Suprema ha detectado una falta en el fallo de la corte inferior, sino significa que cuatro de los jueces han decidido que la Corte Suprema haga una revisión del caso y también de las acciones tomadas por la corte inferior.
- OJO: La selección inicial de la Corte Suprema tiene más que ver con el contenido legal del caso (por ejemplo, cuestión política) que los hechos del caso.

(2) ¿Cuáles son las características de los casos en los cuales la Corte Suprema concede un auto de avocación?

- Cada año la Corte Suprema recibe aproximadamente 7,500 peticiones para auto de avocación, de los cuales elige alrededor de 100.
- Las siguientes características son las más importantes en esta decisión:
 - (1) el fallo de la corte inferior está en conflicto con los fallos de otras cortes federales de apelación sobre una cuestión importante referente a la ley federal
 - (2) el fallo la corte inferior está en conflicto con un fallo de la Corte Suprema sobre una cuestión importante referente a la ley federal
 - (3) el fallo de la corte inferior decide una cuestión de la ley federal tan importante que la Corte Suprema debe considerarlo, aún sin un conflicto
 - (4) la corte inferior se alejó tanto del procedimiento jurídico aceptado y normal, o sancionó este tipo de desviación en una corte menor, que la Corte Suprema debe ejercer su control sobre las cortes inferiores.

(3) ¿Qué horario tendría el caso *González-Vera* frente a la Corte Suprema si aceptara la petición?

18 diciembre 2006: El gobierno tiene que contestar nuestra petición.

18 enero 2007: Probablemente el gobierno extenderá su respuesta dentro de las limitaciones de la Corte Suprema (un mes).

23 febrero 2007: Después de que recibe las dos peticiones, serán distribuidas a los jueces de la Corte Suprema para discutir antes del 23 de febrero de 2007. Los jueces deben decidir sobre el auto de avocación por ese día.

11 abril 2007: Si la Corte Suprema concediera el auto de avocación el 23 de febrero de 2007, tendríamos que presentar una petición sobre los méritos.

Mayo 2007: Si la Corte Suprema concediera el auto de avocación el 23 de febrero de 2007, el gobierno tendría que contestar nuestra petición sobre los méritos.

Julio 2007: Si la Corte Suprema concediera el auto de avocación el 23 de febrero de 2007, habría un argumento oral.

Enero – marzo 2008: Si la Corte Suprema concediera el auto de avocación el 23 de febrero de 2007, ellos decidirían seis a ocho meses después del argumento oral.

Si la Corte Suprema concede el auto de avocación, tendremos 45 días para completar nuestra petición que trata de los méritos del caso. El gobierno tendrá 35 días para contestar después de la presentación de nuestra petición sobre los méritos. Después, tendremos 35 días para presentar cualquier respuesta al gobierno o hasta una semana antes del argumento programado, lo que ocurra primero. Extensiones no son aprobadas por la Corte Suprema. Después del argumento oral, la Corte Suprema decide el caso dentro de seis a ocho meses.

(4) ¿Qué escribió el equipo UNROW en la petición la Corte Suprema en el caso de *González-Vera*?

Una petición de certiorari no tiene que ver con los hechos del caso, sino con el contenido legal. Nuestra petición en el caso *González-Vera* trata de la doctrina de la “cuestión política.” La doctrina de la cuestión política está basada en nuestra Constitución y el principio que las ramas del gobierno (el ejecutivo, el legislativo, y el judicial) tienen sus propias poderes, y que una rama no puede interferir en los asuntos delegados a otra rama. Específicamente, la doctrina de la cuestión política significa que el poder judicial tiene autoridad limitada para revisar las decisiones de la rama ejecutiva y la rama legislativa, incluyendo el presidente y los que le ayudan.

Para determinar si un caso presenta una cuestión política, lo cual no puede decidir por los méritos, las cortes consideran seis factores:

- “un compromiso constitucional textualmente demostrable del asunto a uno de los departamentos políticos iguales”

¿Dice la Constitución específicamente que es un asunto que debe decidir la rama ejecutiva o la rama legislativa? Por ejemplo, la Constitución dice claramente que el presidente y el congreso hacen la decisión para declarar una guerra.

- “la ausencia de normas que puedan judicialmente divulgarse y manejarse para resolverlo”

¿Provee la corte un foro donde puede obtener la información necesaria para hacer una decisión sobre el caso?

- “la imposibilidad de decidir sin una determinación política inicial de una clase que claramente no es de competencia judicial”

¿Si la corte decidiera el caso, haría una decisión política inconsistente con las decisiones que la Constitución delega a la rama judicial?

- “la imposibilidad de que un tribunal tome una decisión independiente sin que exprese una falta al respeto debido a los poderes iguales del gobierno”

¿Si la corte decidiera el caso, mostraría una falta de respeto a la rama ejecutiva o la rama legislativa?

- “una necesidad fuera de lo común por adherirse incondicionalmente a una decisión política ya tomada”

¿Existe una necesidad para aplazar a una decisión política ya tomada?

- “el potencial de causar desconcierto de resultados de varios departamentos emitan pronunciamientos múltiples sobre una sola cuestión”

¿Si la corte decidiera el caso, avergonzaría al presidente o al Congreso?

Si la respuesta a una de las preguntas (y no todas) indica que la decisión implica a lo político, la corte puede invocarse a la doctrina de la cuestión política y rechazar el caso.

La corte de apelaciones decidió que “la presencia de una cuestión política ... impide [que] la parte demandante invoque la competencia del poder judicial federal.” Pero la corte de apelaciones reconocía que podría juzgar a un oficial gubernamental actuando fuera de sus poderes: “Sin duda, podemos imaginar un caso en el que un agente renegado comete un acto tan alejado de sus deberes oficiales que no puede decirse legítimamente que represente la política de los Estados Unidos, pero no es éste caso.”

Nuestra petición a la Corte Suprema nota la confusión en las cortes bajas sobre la aplicación de la doctrina de la cuestión política. La decisión de la corte de apelaciones no reconoce que la cuestión política no impide al poder judicial, sino es una doctrina discrecional que los jueces deben usar de una manera limitada. Además la doctrina de la cuestión política legalmente no